

Medellín, 28 de septiembre de 2026

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela con solicitud de medida provisional

Accionante: Chaneth Urrea Muñoz, C.C. 43.838.769

Accionados: Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia

Vinculados solicitados: eCollect / PSE y los participantes inscritos en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

Yo, **CHANETH URREA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.838.769**, residente en Medellín, en la **Carrera 88 No. 48E-16 apartamento 302, Edificio Bambú del Parque - Medellín**, actuando en nombre propio y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, como entidad operadora del Concurso Abierto de Méritos 2026, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe, confianza legítima y petición.

Solicito que se vincule al trámite a la plataforma o pasarela de pagos **eCollect/PSE**, en cuanto intervino en el pago y en la trazabilidad de la transacción que permitió acreditar mi actuación oportuna, y a los participantes inscritos, por el interés que eventualmente pudieran tener en las results del proceso.

I. HECHOS

1. La Procuraduría General de la Nación adelanta el **Concurso Abierto de Méritos 2026** para proveer empleos vacantes de carrera administrativa. La plataforma oficial informó que la etapa de inscripciones finalizó el **18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.**
2. La suscrita se registró en la plataforma oficial del concurso para el empleo 11-2026, nivel asesor, código y grado 1AS-19 y realizó las actuaciones necesarias para participar. Mi propósito era formalizar la inscripción y cargar los documentos requeridos dentro de la

convocatoria seleccionada. Se adjuntan los soportes disponibles de la actuación en la plataforma y del pago efectuado.

3. El 18 de septiembre de 2026, a las 3:13 p. m., la plataforma oficial del concurso me confirmó la inscripción y me remitió al pago de los derechos de participación. Desde ese mismo momento intenté realizar el pago de forma inmediata y reiterada; sin embargo, la plataforma y la pasarela de pagos no permitieron completar la transacción, y solo cerca de media hora después, luego de múltiples intentos, fue posible efectuar el pago y obtener su confirmación. Esta demora no es atribuible a la suscrita, pues actué con diligencia desde el primer minuto posterior a la confirmación de la inscripción, casi cincuenta minutos antes del cierre.
4. El **18 de septiembre de 2026**, antes del vencimiento de las 4:00 p. m., realicé por el canal oficial PSE/eCollect con Número de transacción 171239035 y con número de autorización/CUS 666506634 Aprobada el pago de los derechos de participación del concurso, por valor de **ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500)**.
5. El comprobante de pago expedido por Bancolombia/eCollect acredita que el pago fue **APROBADO** el 18 de septiembre de 2026 a las **3:42:12 p. m.**; el comprobante de la transacción PSE también registra **Pago exitoso** a las **15:44**. Es decir, la actuación de pago se realizó y fue confirmada por los canales oficiales entre dieciocho y dieciséis minutos antes de la hora de cierre.
6. El soporte identifica, entre otros, el radicado o factura **171239035**, la autorización/CUS **666506634**, el comprobante **TR260918154431MYbJNi**, la identificación de la accionante y la descripción **“DTN Procuraduría Concurso de Méritos 2026 PSE”**. Por tanto, existe trazabilidad objetiva de que el pago correspondía a esta convocatoria, fue aceptado y se hizo dentro del término anunciado.
7. Aun después de aprobado y confirmado el pago, la plataforma oficial del concurso insistía en redirigirme una y otra vez a la pasarela de pagos, como si la transacción no se hubiera realizado, en lugar de habilitarme la continuación del trámite y el cargue documental. Esta conducta reiterada del sistema evidencia una falla de sincronización entre la pasarela PSE/eCollect y el aplicativo del concurso, ajena por completo a mi voluntad, que consumió el tiempo restante antes del cierre e impidió culminar la inscripción.
8. Inmediatamente después de la confirmación del pago, intenté continuar con el procedimiento de forma reiterativa el mismo día e incluso hasta la fecha para poder realizar el cargue de la

documentación exigida. Sin embargo, la plataforma oficial del concurso no permitió completar materialmente el trámite dentro del tiempo restante. La plataforma no habilitó y no reflejó oportunamente el pago e impidió terminar el cargue documental, según se acreditará con las capturas, pantallazos y demás elementos que se allegan.

9. La imposibilidad de concluir la inscripción no obedeció a falta de interés, desidia, abandono voluntario o incumplimiento de una carga que dependiera exclusivamente de mí. Por el contrario, el pago exitoso antes del cierre demuestra de manera objetiva mi voluntad inequívoca de participar y mi diligencia para cumplir con las condiciones económicas exigidas.
10. La plataforma y la pasarela de pagos fueron los mecanismos tecnológicos elegidos o autorizados por las accionadas para operar el concurso. Por ello, no resulta constitucionalmente admisible trasladar a la aspirante, que pagó dentro del plazo y por el canal habilitado, el riesgo íntegro de una falta de sincronización, validación, disponibilidad, respuesta o funcionamiento de la plataforma tras la aprobación del pago.
11. La consecuencia de no adoptar una solución es mi exclusión del concurso sin evaluación de méritos y sin que se me permita siquiera culminar una etapa instrumental. Ello afecta de manera concreta mi derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y con arreglo al mérito.
12. La petición no busca que se me nombre, se me otorgue puntaje, se modifiquen requisitos sustanciales, se alteren pruebas ni se conceda una ventaja frente a los demás aspirantes. Solicito únicamente que se restablezca la oportunidad material de finalizar la inscripción, con verificación del pago oportuno y bajo exactamente las mismas reglas de acreditación, verificación y evaluación aplicables al resto de participantes.
13. La presente acción se formula con inmediatez, pocos días después del cierre de la inscripción. Los mecanismos ordinarios no son eficaces para restablecer la oportunidad concreta de inscripción, pues el concurso avanza por etapas sucesivas y una decisión tardía podría tornar irreparable la exclusión de esta fase.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados o amenazados los siguientes derechos y principios constitucionales:

1. **Debido proceso administrativo** (artículo 29 de la Constitución Política), aplicable a toda actuación administrativa, incluidos los concursos de méritos.
2. **Igualdad** (artículo 13 de la Constitución Política), porque una aspirante que pagó oportunamente no puede recibir un trato más gravoso que quienes lograron completar el trámite si la diferencia provino del funcionamiento del sistema oficial.
3. **Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos** (artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política), en conexión con el principio de mérito y el artículo 125 superior.
4. **Buena fe y confianza legítima** (artículo 83 de la Constitución Política), por haber utilizado el canal institucional de pago y haber confiado razonablemente en que un pago aprobado dentro del plazo permitiría finalizar el trámite.
5. **Derecho de petición** (artículo 23 de la Constitución Política), si se allega PQR o solicitud radicada sin respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna.
6. Los principios de función administrativa de eficacia, igualdad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Constitución Política).

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. La inscripción debe ser una oportunidad real, no meramente formal

El artículo 29 de la Constitución exige el respeto del debido proceso en las actuaciones administrativas. En un concurso de méritos, ello significa que las reglas deben aplicarse de forma objetiva y que las oportunidades previstas deben ser reales y efectivas. La administración puede establecer plazos y requisitos; sin embargo, no puede hacer recaer sobre una aspirante diligente los efectos de una falla o descoordinación de la infraestructura tecnológica que ella misma dispuso para tramitar la inscripción y recibir el pago.

En este caso no se pretende desconocer el cierre de la etapa ni modificar sus requisitos. Se pide una solución individual, verificable y proporcional para que una persona que obtuvo confirmación de pago exitoso antes de las 4:00 p. m. pueda culminar los pasos que la plataforma debía permitir después de validar ese pago.

2. Acceso a cargos públicos y principio de mérito

El artículo 40.7 de la Constitución reconoce a todo ciudadano el derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. El artículo 125 establece que el ingreso a la carrera, como regla

general, se funda en el mérito. Por eso, la posibilidad de participar materialmente en el concurso es una condición previa e indispensable para que el mérito pueda operar.

La Corte Constitucional ha destacado que el concurso público constituye el instrumento para materializar la igualdad y el mérito en el acceso a la función pública. Esta acción no busca obtener un cargo ni alterar la competencia entre aspirantes: busca evitar que una barrera tecnológica impida, desde el inicio, competir bajo las mismas reglas.

3. Igualdad y prohibición de cargas desproporcionadas

El artículo 13 de la Constitución protege la igualdad de oportunidades. Una aplicación puramente formal del cierre, sin valorar que el pago fue exitoso y confirmado antes de la hora límite, impondría a la accionante una consecuencia excesiva: la exclusión absoluta del concurso pese a haber cumplido la carga económica por el medio oficial.

La diferencia entre quien logró culminar el cargue y quien, habiendo pagado oportunamente, no pudo hacerlo por una falla de validación o disponibilidad tecnológica no puede convertirse automáticamente en una exclusión definitiva. En esos eventos procede examinar una medida de corrección limitada que preserve tanto la igualdad como la integridad del concurso.

4. Buena fe y confianza legítima

Conforme al artículo 83 de la Constitución, las actuaciones de los particulares y de las autoridades deben ceñirse a los postulados de la buena fe. Mi conducta fue transparente y verificable: utilicé la pasarela habilitada, pagué el valor exacto, obtuve aprobación y conservé los comprobantes con fecha, hora, número de factura, autorización/CUS y descripción del pago.

La confianza legítima se concreta en que una persona que realiza exitosamente el pago exigido por el sistema oficial antes del plazo final espera razonablemente que ese pago sea reconocido y que la plataforma le permita completar los pasos restantes. Trasladarle los efectos de una eventual falta de interoperabilidad entre PSE/eCollect y el aplicativo del concurso desconoce esa expectativa legítima y convierte el uso de la tecnología institucional en una carga desproporcionada.

5. Eficacia de la función administrativa y deber de corrección

El artículo 209 de la Constitución obliga a la administración a actuar con eficacia, igualdad, imparcialidad y publicidad. La digitalización de un trámite público debe facilitar el acceso y no

convertirse en una barrera que haga imposible el ejercicio de derechos por razones operativas ajenas a la ciudadanía.

Si las accionadas verifican en sus registros que el pago fue aprobado antes de las 4:00 p. m., cuentan con una alternativa menos lesiva que la exclusión: habilitar un enlace, formulario, usuario temporal, correo institucional seguro u otro mecanismo equivalente para recibir y custodiar la documentación. Esa solución no modifica el mérito ni las reglas de evaluación; solo corrige la consecuencia de la falla técnica.

6. Procedencia excepcional de la tutela

La acción de tutela se presenta al amparo del artículo 86 de la Constitución y del Decreto 2591 de 1991. Aunque existen mecanismos judiciales ordinarios para discutir actuaciones administrativas, no son idóneos ni eficaces para restablecer la oportunidad concreta de completar una inscripción que ya cerró y cuyas etapas posteriores pueden continuar.

La afectación es actual y específica. Esperar un medio ordinario puede tornar inocua la protección, porque la exclusión de la etapa de inscripción impediría participar en el resto del concurso. Se cumple el requisito de inmediatez, pues esta tutela se presenta de manera cercana a los hechos del 18 de septiembre de 2026.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito al despacho que, desde la admisión de esta acción y mientras se profiere el fallo de fondo, ordene a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia:

1. **Conservar la posibilidad de participación** de Chaneth Urrea Muñoz en el Concurso Abierto de Méritos 2026, sin excluirla definitivamente por no haber podido culminar el cargue documental el 18 de septiembre de 2026.
2. **Verificar de manera inmediata** en sus registros, y en coordinación con eCollect/PSE si es necesario, el pago de \$87.500 efectuado el 18 de septiembre de 2026, identificado con factura/radicado 171239035, CUS 666506634 y comprobante TR260918154431MYbJNi.
3. Una vez verificado el pago oportuno, **habilitar temporalmente su usuario** o disponer un enlace, formulario, correo institucional o cualquier mecanismo alternativo seguro que le

permita completar el cargue documental y formalizar la inscripción, sin alterar los requisitos de la convocatoria.

4. Ordenar que los documentos se reciban con constancia de fecha y hora y sean sometidos posteriormente a las mismas reglas de verificación y evaluación aplicables a todos los aspirantes.

Esta medida evita que la decisión final pierda eficacia y no otorga ventaja competitiva alguna, pues no concede puntaje, nombramiento ni modificación de requisitos; solo preserva la posibilidad de competir.

La medida solicitada es concreta, reversible y proporcional. No pretende reabrir la convocatoria para todos ni modificar las fases, sino preservar la posibilidad individual de participación de la accionante, previa constatación del pago oportuno. Se justifica en la prueba documental de que el pago fue aprobado a las 3:42:12 p. m. y reportado exitosamente a las 3:44 p.m, antes del cierre oficial de las 4:00 p. m.

V. PRETENSIONES

Solicito al despacho:

1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima; y, de estar acreditada una solicitud administrativa o PQR sin respuesta, el derecho de petición.
2. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia verificar integralmente el pago efectuado por la accionante el 18 de septiembre de 2026, por \$87.500, antes del cierre de la convocatoria.
3. Ordenar a las accionadas que, dentro del término que fije el despacho, habiliten un mecanismo excepcional, individual y seguro para que la accionante complete la inscripción y cargue los documentos requeridos, condicionado a la verificación del pago oportuno y al cumplimiento de los requisitos sustanciales de la convocatoria.
4. Ordenar que la documentación recibida mediante el mecanismo excepcional sea examinada con los mismos parámetros, condiciones, requisitos y criterios aplicables a los demás

aspirantes, sin otorgar trato preferencial ni alterar el cronograma general más allá de lo estrictamente necesario para restablecer la oportunidad material de la accionante.

5. Ordenar a las accionadas abstenerse de excluir definitivamente a la accionante por la sola circunstancia de no haber finalizado el cargue documental dentro del plazo, mientras se verifica el pago y se cumple la orden judicial.
6. Si existe PQR o petición previa sin respuesta, ordenar a la entidad competente emitir una respuesta de fondo, clara, congruente y debidamente motivada.
7. Disponer cualquier otra orden que el despacho considere necesaria para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales invocados.
8. Solicito oficiar a la Procuraduría General de la Nación, a la Universidad de Antioquia y a eCollect/PSE para que aporten: (i) la trazabilidad del usuario de la accionante; (ii) los registros de pago y su hora de validación; (iii) los registros de errores, bloqueos, sesiones o intentos de cargue asociados a la accionante el 18 de septiembre de 2026; y (iv) la información sobre si la accionante aparece o no como inscrita y las razones técnicas o administrativas de ello.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito que se tengan como pruebas, y apporto o aportaré con este escrito, las siguientes:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Comprobante de pago PSE de fecha 18 de septiembre de 2026, con registro de **Pago exitoso** a las 15:44, por \$87.500, comprobante TR260918154431MYbJNi y CUS 666506634.
3. Comprobante/factura eCollect No. 171239035, en el que consta que el pago fue aprobado el 18 de septiembre de 2026 a las 3:42:12 p. m., por \$87.500, relacionado con el Concurso de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.
4. Confirmación de preinscripción en la plataforma oficial del concurso, de fecha 18 de septiembre de 2026 a las 3:13 p. m., y soporte de la hora confirmada del pago, que acreditan el intervalo de aproximadamente media hora en que la plataforma y la pasarela impidieron efectuar el pago pese a los intentos reiterados.
5. Copia de la PQR o solicitud presentada.

6. Estado de la pqr al 26 de septiembre de 2026
7. Rechazo de intento de pago posterior a pago confirmado

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos.

VIII. NOTIFICACIONES

Accionante

Nombre: Chaneth Urrea Muñoz

C.C.: 43.838.769

Dirección: Carrera 88 No. 48E-16, apartamento 302, Edificio Bambú del Parque, Medellín, Antioquia

Celular: 3115749929

Correo electrónico: chanethurrea1@gmail.com

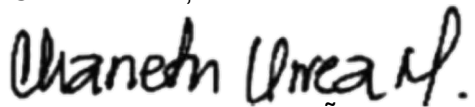
Accionadas

Procuraduría General de la Nación: por el canal de notificaciones judiciales que la entidad tenga publicado y por el que el despacho determine.

Universidad de Antioquia: por el canal de notificaciones judiciales institucional que el despacho determine.

eCollect/PSE: por el canal de notificaciones que corresponda, si el despacho ordena su vinculación.

Cordialmente,



CHANETH URREA MUÑOZ

C.C. 43.838.769

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.838.769**

URREA MUÑOZ

APELLIDOS
CHANETH

NOMBRES
Chuneth Urrera Muñoz

FIRMA



Escaneado con CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1978**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **AB-** **F**

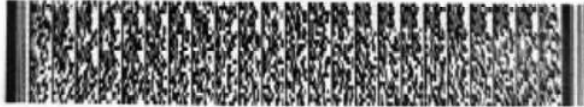
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ABR-1996 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL GARCIA TORRES



A-0112100-00211320-F-0043838769-20100128 0020399266A 1 33108438

Escaneado con CamScanner



Comprobante en línea
Pago PSE

18 Sep 2026 15:44



Pago exitoso
CUS 666506634

Comercio
**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Referencia 1
200.13.235.193

Fecha
18 Sep 2026 15:44

Referencia 2
CC

Número de factura
171239035

Referencia 3
43838769

Descripción del pago
**DTN PROCURADURIA CONCURSO
DE MERITOS 2026 PSE**

Valor del Pago
\$87.500

Número de comprobante
TR260918154431MYbJNi

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
**** **3674**

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 43838769
Correo Usuario Pagador : chanethurrea1@gmail.com
Descripción del Pago: DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Dirección IP: 200.13.235.193
Fecha y Hora 18/09/2026 03:42:12-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171239035	666506634 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 87,500.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	171239035	18/09/2026 03:42:12-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00	COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	43838769
Radicado	Nombre Completo
427888	CHANETH URREA
Correo electrónico	Teléfono
chanethurrea1@gmail.com	
Dirección	



Confirmación preinscripción



Recibidos



Concurso A... 18 sept
para mí ^



De Concurso Abierto de Méritos para
proveer los empleos vacantes de carrera
administrativa de la Procuraduría General
de la Nación 2026 • noresponder@
meritoconstruyendoexcelencia.com
.co

Para chanethurrea1@gmail.com

Fecha 18 sept 2026, 3:13 p.m.



Encriptación estándar (TLS)

[Ver detalles de seguridad](#)



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**



Responder



Reenviar



99+





Chaneth Urrea <chanethurrea1@gmail.com>

Remisión Acción de Tutela No. 91001-33-33-001-2026-00182-00, promovida por Luis Gabriel Bolívar Puin

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: CHANETHURREA1@gmail.com

26 de septiembre de
2026 a las 12:21 a.m.



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola CHANETH URREA MUÑOZ

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Remisión Acción de Tutela No. 91001-33-33-001-2026-00182-00, promovida por Luis Gabriel Bolívar Puin

Convocatoria: 11-2026
Número de registro: 427888

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Único Administrativo de Leticia - Amazonas, dentro de la Acción de Tutela No. 91001-33-33-001-2026-00182-00, promovida por Luis Gabriel Bolívar Puin, se informa a los interesados inscritos en el concurso abierto de méritos "Mérito Construyendo Excelencia", que fueron vinculados al trámite de la referida acción constitucional.

El Juzgado dispuso que los participantes e interesados podrán pronunciarse sobre los hechos de la acción de tutela dentro del término de dos (2) días, conforme a lo señalado en el auto admisorio.

Para los fines correspondientes, se adjuntan el auto admisorio, escrito de tutela y sus anexos.

[Ver Auto y Tutela](#)

Atentamente,

Concurso de Méritos PGN

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

Concurso Abierto de Méritos 2

(126) WhatsApp

meritoconstruyendoexcelencia.com.co/#/convocatorias/consulta-pqrs

Normatividad

Guías y videotutoriales

Convocatorias generales

Convocatorias reservadas personas con discapacidad

Mi cuenta

Listados de resultados

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

21:35:51

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

295.925 INSCRITOS

38.940 PREINSCRITOS

← Consulta PQRS

estado de su PQRS.

EN TRÁMITE

Su PQRS se encuentra en trámite

Salir

Buscar otra PQRS

← Regresar

Buscar

9:36 p.m.
26/09/2026



Chaneth Urrea <chanethurrea1@gmail.com>

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Transacción #171223440

1 mensaje

ecollect <pagos@ecollect.co> 18 de septiembre de 2026 a las 3:46 p.m.
Para: chanethurrea1@gmail.com

Transacción **EXPIRADA**. Terminó el tiempo necesario para realizar el pago

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	43838769 Chaneth Urrea
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171223440
No. Autorización/CUS	171223440
Fecha y Hora	18/09/2026 03:46:38 p.m.
Medio de Pago	

Detalle de la transacción



Total a Pagar \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor a Pagar
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones